

Versión Pública

“Cobro de regalías por la venta de variedad de rosas, utilizada en la producción y comercialización de este producto”.

Informe Especial
No. SCPM-IAC-DNEM-054 2017

Fecha de elaboración Informe: 2017-12-20
Fecha elaboración versión pública: 2017-12-28

Dirección Nacional de Estudios de Mercado
Intendencia de Abogacía de la Competencia

Elaborado por: María Rosa Yépez
Revisado por: Gonzalo Lima

<http://www.scpm.gob.ec/biblioteca>

En conformidad con el Art. 2, del reglamento para la aplicación de Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado, el cual textualmente indica:

“Art 2. Publicidad.- Las opiniones, lineamientos, guías, criterios técnicos y estudios de mercado de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, se publicarán en su página electrónica y podrán ser difundidos y compilados en cualquier otro medio, salvo por la información que tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la Constitución y la ley.

Las publicaciones a las que se refiere el presente artículo y la Disposición General Tercera de la Ley, se efectuarán sin incluir, en cada caso, los aspectos reservados y confidenciales de su contenido, con el fin de garantizar el derecho constitucional a la protección de la información.”

A continuación se presenta la versión pública del Informe Especial relacionado con el sector florícola, desarrollado por la Dirección Nacional de Estudios de Mercado de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, debiendo indicar que el texto original del estudio o informe especial no ha sido modificado en su esencia, únicamente en su estructura y omitido información confidencial y reservada de los operadores económicos involucrados en el presente análisis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

ÍNDICE DE CONTENIDOS:.....	3
GLOSARIO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	3
1. ANTECEDENTES	4
2. INTRODUCCIÓN	4
3. OBJETIVO	5
4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR	6
4.1. CONFORMACIÓN DEL SECTOR.....	8
4.2. ESTRUCTURA DEL MERCADO DEL SECTOR	9
4.2.1 Actores del Sector	9
5. MARCO NORMATIVO	10
5.1 Constitución de la República del Ecuador.....	10
6. OPERADORES ECONOMICOS DEL SECTOR.....	38
7. ESTRUCTURA DEL MERCADO	39
7.1 Proceso productivo	39
7.2 Obtentores o breeders	41
7.3 Almacenamiento y Transporte.....	42
7.4 Costos de producción.....	43
8. Barreras de entrada	43
9. Análisis de la problemática identificada en el Estudio	44
10. CONCLUSIONES	44
11. RECOMENDACIONES.....	¡Error! Marcador no definido.

GLOSARIO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

IEPI	Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censo
EXPOFLPOR	Asociación de Exportadores Florícolas del Ecuador

BREEDER/OBTENTOR	Laboratorios especializados, encargados de crear nuevos tipos de flores mediante procesos de investigación biogenética.
LORCPM	Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

1. ANTECEDENTES

La Dirección Nacional de Estudios de Mercado (DNEM) de la Intendencia de Abogacía de la Competencia (IAC) en cumplimiento al Plan de Trabajo del año 2017, amparado en lo establecido en el artículo 38, numeral 1, de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado - LORCPM, que confiere a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, entre otras, las siguientes atribuciones:

“Realizar los estudios e investigaciones de mercado que considere pertinentes. Para ello podrá requerir a los particulares y autoridades públicas la documentación y colaboración que considere necesarias”.

De otra parte, el numeral 3 Productos y Servicios, del acápite 2.2.4.1 Gestión de Estudios de Mercado, título 2.2.4 Gestión General de Abogacía de la Competencia del Estatuto por Procesos de la SCPM, que señala que son parte de los productos y servicios de la Dirección Nacional de Estudios de Mercado, la realización de informes especiales en materia de competencia.

Ha desarrollado el presente informe especial enfocado en el *“cobro de regalías por la venta de semillas para el mejoramiento de la calidad y variedad de rosas, utilizado en la producción y comercialización de este producto”*.

Para llevar a cabo el presente informe, se recabó información de los mismos operadores económicos e instituciones públicas, así como de las reuniones y entrevistas mantenidas con los diferentes actores inmersos en el sector.

El periodo de análisis corresponde al año 2017.

2. INTRODUCCIÓN

El Ecuador es un país que tiene características geográficas y naturales que le atribuyen ventajas competitivas en ciertos productos como es el caso del: banano, camarón, cacao y flores, debido en buena parte a sus condiciones geográficas y climáticas. Aprovechando esta situación, durante su

historia se han presentado importantes periodos productivos como fue el caso del cacao a principios del siglo XX, el banano en el año 1969 y a partir del año 2004 las flores que se han convertido en el cuarto producto de exportación. La flor ecuatoriana posee particularidades únicas que le han llevado a posicionarse como un producto de primera calidad en los mercados internacionales.

La flor ecuatoriana es conocida a nivel mundial, lo que genera una gran demanda en los mercados internacionales. De acuerdo a las cifras del Banco Central del Ecuador la exportación de flores naturales de enero a octubre de 2017, asciende a USD 755.9 millones¹, siendo los principales lugares de destino Estados Unidos, Rusia y la Unión Europea.

De acuerdo a información de PROECUADOR², publicada el 7 de diciembre de 2016, dentro de las principales variedades de flores se encuentran: las rosas, gerberas, gypsophilias, aster, hypericum y claveles.

Según datos de EXPOFLOROES, las exportaciones por tipo de flor durante el primer trimestre del 2017, ubica en primer lugar a las rosas con el setenta y siete por ciento (77%), seguida de flores de verano diez punto dos por ciento (10.2%), gypsophilia siete por ciento (7%), lirios cero punto siete por ciento (0,7%) y el clavel uno punto seis por ciento (1.6%).

3. OBJETIVO

El presente informe especial tiene como objetivo realizar un análisis enfocado en el “cobro de regalías por la venta de semillas para el mejoramiento de la calidad y variedad de rosas, utilizado en la producción y comercialización de este producto” que permita identificar posibles conductas anticompetitivas en el sector florícola.

Así también, identificar el volumen de producción de flores en el Ecuador, los mercados en los que se comercializa, el tipo de flores que tienen mayor demanda en los mercados, los insumos necesarios para la producción de rosas y los costos de producción.

¹ Banco Central del Ecuador: Estadísticas del Sector Externos/Comercio Exterior/Exportaciones por productos principal/Exportaciones FOB pro producto principal.

² PROECUADOR: Reporte “Análisis sectorial de Rosas Frescas 2016”Publicada: 7 de diciembre de Disponible en:2016,https://www.proecuador.gob.ec/wp-ontent/uploads/2016/12/PROEC_AS2017_ROSASFRESCAS.pdf

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

En el Ecuador la superficie cosechada de flores creció de 5.942 hectáreas en 2015 a 6.219 hectáreas en 2016, presentando una tasa de crecimiento del 7.52%. En lo referente a la producción se dio un decremento anual del 5.49%.

De acuerdo a los datos presentados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INEC- en la Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continua 2016, la especie de flor que registra la mayor superficie de cosecha son las rosas con un 64,03% de participación por hectárea cosechada, teniendo una incidencia del 68.01% en la producción nacional. De otra parte, las flores transitorias como el girasol, el larkspur y el delphium tienen una participación en hectárea cosechada del 22.72% y su producción nacional alcanza al 9.45%, le sigue gypsophila con el 5.29% de superficie cosechada y el 10.32% de la producción.

El rendimiento por hectárea cultivada varía dependiendo de la finca, así, de la cantidad de plantas que se siembren por hectárea, de la variedad de la rosa y las condiciones geoclimáticas donde se encuentre sembrada como por ejemplo la altura; y de los cuidados en el proceso de cultivo, cosecha y postcosecha.

La situación geográfica del país permite contar con micro climas y una luminosidad que proporciona características únicas a las rosas como son: tallos gruesos, largos y verticales, botones grandes y colores vivos y un mayor tiempo de duración en floreros³. En promedio en una hectárea se siembran 75.000 plantas.

En el país existen 471 fincas que siembran rosas, que por su tamaño se clasifican en pequeñas medianas y grandes fincas, cuyos porcentajes de participación se indican en el cuadro N° 1.

Cuadro N° 1
Tamaño de empresas Florícolas

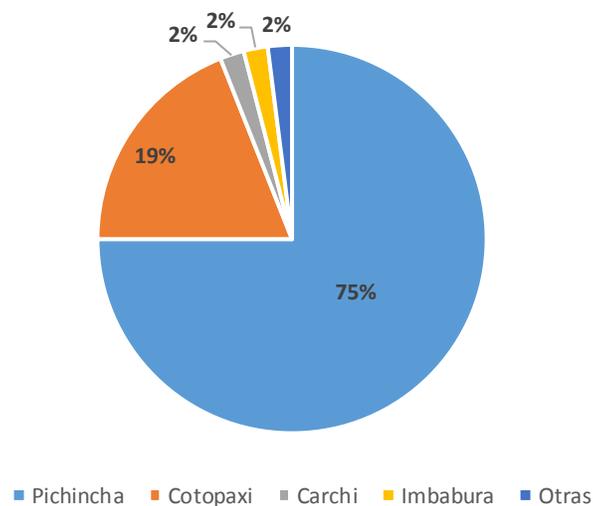
TAMAÑO DE EMPRESAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Pequeñas	79%
Medianas	11%
Grandes	9%

³ <http://www.cccuenca.com.ec/descargas/indicadores/INDICADORESFLORES.pdf>

Las provincias en las cuales se desarrolla el cultivo y producción de flores son: Pichincha, Guayas, Imbabura, Cotopaxi, Cañar, Azuay y Carchi.

La provincia con mayor superficie cultivada es Pichincha con el 75% de las hectáreas totales, le sigue Cotopaxi con el 19%, Carchi e Imbabura con el 2% cada una y las demás con el 2%, como se muestra en el Gráfico N° 4.

Gráfico N° 4
Ubicación Geográfica de Producción de Rosas en Ecuador



Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaboración: Intendencia de la Abogacía de la Competencia SCPM

El sector de las flores genera 105.000 plazas de trabajo⁴ directas e indirectas, contratando de forma directa 50.000 personas, un promedio de 12 por hectárea, de las cuales el 51% son mujeres.

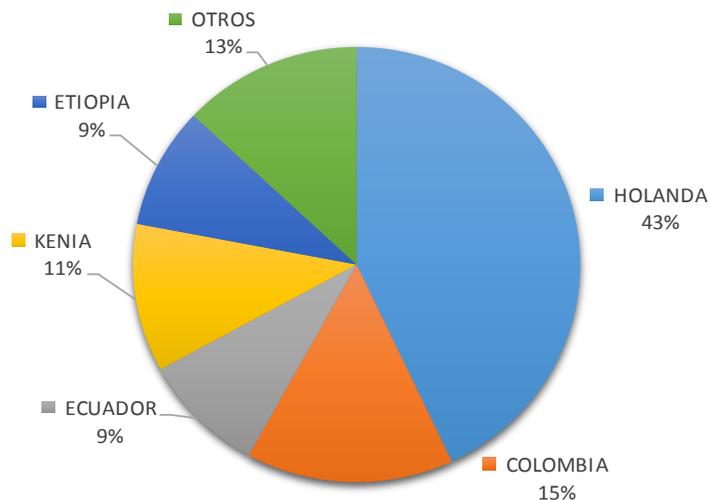
⁴ PROECUADOR: Reporte “Análisis sectorial de Rosas Frescas 2016” Publicada: 7 de diciembre de Disponible en: 2016, https://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2016/12/PROEC_AS2017_ROSASFRESCAS.pdf

4.1. CONFORMACIÓN DEL SECTOR

El sector florícola corresponde a la tercera actividad agrícola que genera más divisas dentro de las exportaciones no tradicionales al país, es muy dinámico y se maneja de manera muy diferente a otros sectores agrícolas. Desde sus inicios, las empresas que se dedican a este negocio, han sido reconocidas por ser muy rentables, pero también riesgosas pues así como se crean decenas de fincas cada año, otras cierran operaciones por diferentes razones tales como: pérdida de la cosecha por plagas o enfermedad, cambio climáticos, obligaciones pendientes por créditos solicitados, etc.

Los principales exportadores ⁵de flores a nivel mundial son: Holanda, Colombia, Kenia, Ecuador y Etiopia. En el gráfico N° 2 se muestra la participación del mercado exportador de flores.

Gráfico N° 2
Participación del Mercado Exportador de Flores en el Mundo



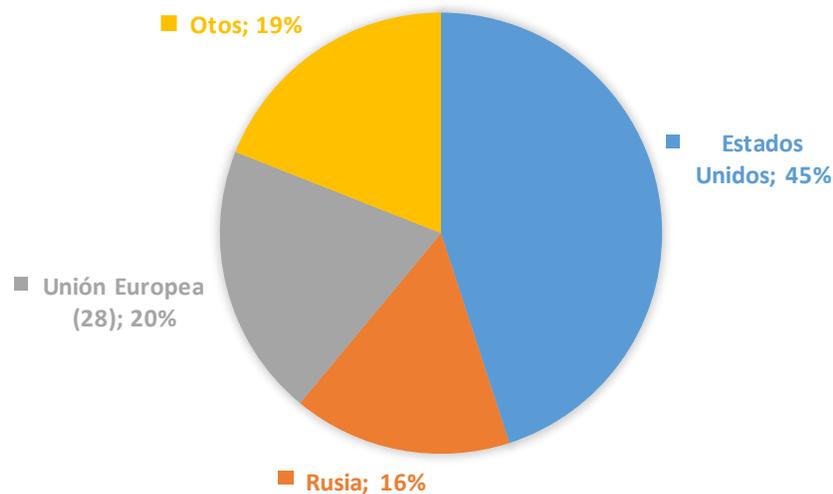
Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaboración: IAC

⁵ EXPOFLORES: “Informe Trimestral 2017” Publicada en junio de 2017. Disponible en: expoflores.com/wp-content/uploads/2017/06/INFORMETRIMESTRAL1

4.2. ESTRUCTURA DEL MERCADO DEL SECTOR

Los principales mercados de exportaciones para el primer trimestre del 2017 son: Estados Unidos con el 45%, seguido por Rusia con el 16%, los países de la Unión Europea (28) con el 20% y otros representa el 19% como se observa en el gráfico N° 3.

Gráfico N° 3
Participación de Mercado Primer trimestre 2017

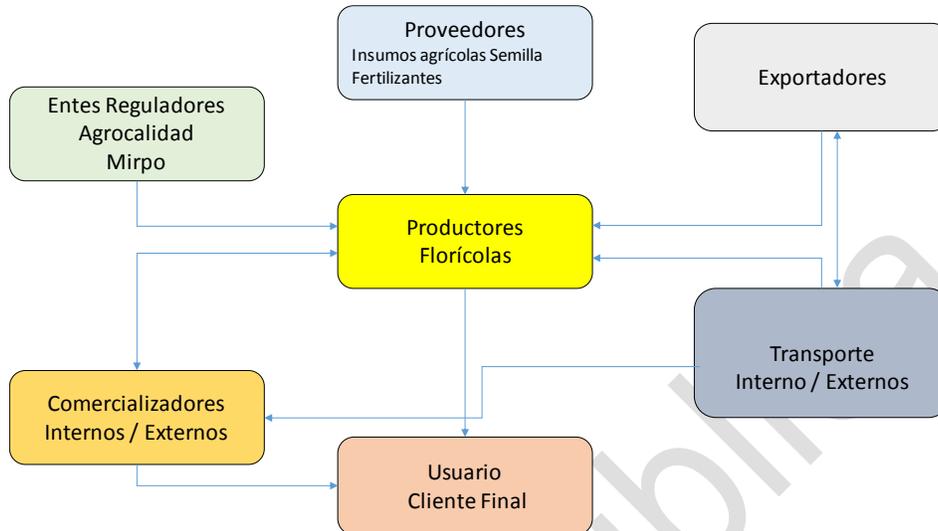


Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaboración: Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones, PRO ECUADOR

4.2.1 Actores del Sector

Gráfico N° 2
Actores del Sector FLORICOLA



Elaborado: Intendencia de Abogacía de la Competencia

El segmento de rosas frescas se encuentra dentro de la siguiente subpartida arancelaria:
- Subpartida 0603.11.00.00: Rosas frescas

5. MARCO NORMATIVO

5.1 Constitución de la República del Ecuador

El artículo 201 de la Constitución de la República del Ecuador señala que únicamente por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, las mismas que se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

La Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, en su artículo 277, dispone que las oficinas nacionales competentes podrán establecer las tasas que consideren necesarias para la tramitación de los procedimientos de obtenciones vegetales.

La disposición general cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado.

El artículo 11 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (INGENIOS), establece: “Atribuciones de la entidad encargada de la gestión de la propiedad

intelectual y de la protección de conocimientos tradicionales.- Serán atribuciones de la entidad responsable de la regulación, control y gestión de la propiedad intelectual y de la protección de los de los conocimientos tradicionales las siguientes: 1. Proteger y defender los derechos intelectuales, reconocidos en este Código y en los instrumentos internacionales de obligatorio cumplimiento; organizar y administrar la información sobre los registros de todo tipo de derechos de propiedad intelectual en articulación al Sistema Nacional de Información de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales del Ecuador;(...); 8. Fijar las tasas y tarifas por los servicios prestados por la entidad responsable de la gestión de derechos de propiedad intelectual, de los conocimientos tradicionales; (...)"

El artículo 317 del Código INGENIOS señala: “Licencia obligatoria para el titular de una obtención vegetal.- Cuando el obtentor de una variedad vegetal no pudiere explotar un certificado de obtentor sin vulnerar el derecho resultante de una patente de invención, podrá solicitar una licencia obligatoria sobre esa patente en la medida en que fuese necesaria para explotar la variedad objeto de ese certificado. En este caso, el titular de la patente tendrá derecho a una licencia obligatoria recíproca para utilizar la variedad protegida en cuanto fuese necesario para explotar la invención patentada. (...)"

El artículo 479 del Código de INGENIOS, indica: “Denominación genérica.- La variedad objeto de un Derecho de Obtentor, será designada con una denominación destinada a ser su designación genérica. Ningún derecho relativo a la designación registrada como denominación de la variedad obstaculizará la libre utilización de esta denominación en relación con la variedad, incluso después del vencimiento del certificado de obtentor. La denominación de la variedad se indicará en la solicitud de Derecho de Obtentor. Si esa denominación no cumpliera con las condiciones establecidas se requerirá al solicitante que proponga otra denominación. Mientras no se cumplan esas condiciones, no se concederá el Derecho de Obtentor. Una variedad sólo podrá ser objeto de una solicitud de Derecho de Obtentor en el Ecuador bajo la misma denominación utilizada para esa variedad en otros países miembros de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales -UPOV-. Sin embargo, si se comprobare la inconveniencia o imposibilidad de usar esa denominación en el Ecuador por existir algún derecho anterior u otro impedimento legal, se requerirá al solicitante que proponga otra denominación. Quien importare o comercializare en el país, o exportare desde el país, el material de una variedad protegida en el Ecuador estará obligado a utilizar la denominación de la variedad, incluso después de la expiración del derecho de obtentor sobre esa variedad. Cuando se ofrezca a la venta o se comercialice en el país el material de una variedad protegida, se podrá usar conjuntamente con la

denominación de la variedad una marca, un nombre comercial o una indicación geográfica. En cualquier caso, la denominación de la variedad deberá ser fácilmente reconocible. (...)"

El artículo 485 del Código INGENIOS enuncia: “Vigencia del derecho de obtentor.- Una vez concedido el derecho de obtentor éste tendrá un plazo de duración de 18 años para el caso de las variedades de vides y de árboles forestales, frutales y ornamentales, incluidos sus porta injertos, y de quince años para las demás variedades, contados a partir de la fecha de otorgamiento del certificado. Para aquellas variedades que aún no hayan sido comercializadas en el país, el plazo de duración del derecho de obtentor, registrado inicialmente en el país de origen, durará el tiempo que falte para completar el período de vigencia del primer registro de aquel país.”

El artículo 487 del Código INGENIOS, dispone: “El derecho de obtentor confiere a su titular el derecho a impedir que terceras personas realicen sin su consentimiento cualquiera de los siguientes actos respecto del material de reproducción, propagación o multiplicación de la variedad ornamental protegida: 1. Producción, reproducción, multiplicación o propagación; 2. Preparación con fines de reproducción, multiplicación o propagación; 3. Oferta en venta, venta o cualquier otro acto que implique la introducción en el mercado del material de reproducción, propagación o multiplicación; 4. Exportación o importación; y, 5. Posesión para cualquiera de los fines mencionados en los numerales precedentes. También confiere el derecho a impedir los actos indicados en los literales anteriores respecto de las plantas enteras y partes de plantas, obtenido por el uso no autorizado del material de reproducción o multiplicación de la variedad protegida, a menos que el titular hubiese podido razonablemente ejercer su derecho exclusivo en relación con dicho material de reproducción o de multiplicación. Asimismo, confiere el derecho a impedir la utilización comercial de las plantas o partes de plantas como material de multiplicación con el objeto de producir plantas ornamentales o partes de plantas ornamentales.”

El artículo 490 del Código INGENIOS establece: “Limitaciones al derecho del obtentor.- El Derecho de Obtentor no confiere a su titular el derecho de impedir que terceros realicen los siguientes actos con respecto a la variedad protegida: 1. Actos realizados en el ámbito privado y sin fines comerciales; 2. Actos realizados con fines de experimentación; 3. Actos realizados con fines de enseñanza o de investigación científica o académica; y, 4. Actos realizados con el fin de obtener una nueva variedad; Uso por parte de los agricultores con fines de multiplicación o para el intercambio con otros agricultores con el propósito de multiplicación de semillas u otro material de propagación que los agricultores hayan obtenido a partir de la plantación de la variedad protegida o del intercambio con otros agricultores, con la condición

que dicha multiplicación no será ni se extenderá a la producción con fines comerciales. Dicho intercambio se hará respetando las normas, disposiciones legales y reglamentarias para movilización de material vegetal.”

El artículo 491 del Código INGENIOS, señala: “Otras limitaciones al derecho del obtentor.- El titular de un derecho de obtentor no podrá impedir el uso por parte de los agricultores con fines de multiplicación o para el intercambio con otros agricultores con el propósito de multiplicación de semillas u otro material de propagación que los agricultores hayan obtenido a partir de la plantación de la variedad protegida o del intercambio con otros agricultores, con la condición que dicha multiplicación o intercambio no se extienda a la marca o nombre comercial de su titular. Dicho intercambio se hará respetando normas consuetudinarias, disposiciones legales y reglamentarias para movilización de material vegetal.”

El artículo 503 del Código INGENIOS, indica: “De las licencias obligatorias por prácticas anticompetitivas.- De oficio o a petición de parte, la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales otorgará licencias obligatorias cuando se presenten prácticas que hayan sido declaradas por la autoridad nacional competente en materia de defensa de la competencia como contrarias a la normativa correspondiente, en particular cuando constituyan un abuso de la posición dominante en el mercado por parte del titular del certificado de obtentor. En estos casos, para determinar el importe de la remuneración en beneficio del titular del certificado, se tendrá en cuenta la necesidad de corregir las prácticas anticompetitivas.”

El artículo 352, literales a) y f) de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, disponen que el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) tiene la facultad de fijar y aprobar las tasas que debe cobrar el IEPI, así como de dictar las normas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de la referida Ley.

El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, en concordancia con los objetivos 2, 3 y 11 del Plan Nacional del Buen Vivir, promueve y protege la creatividad, la innovación y la tecnología a través de los distintos sistemas de protección previstos en la normativa vigente, los cuales requieren ser fortalecidos en base a la optimización del recurso humano y tecnológico.

La Resolución N° 003-2010 CD-IEPI, publicada en el Registro Oficial N° 203 de 31 de mayo de 2010, última modificación de 19 de agosto de 2016, fija y aprueba, en salarios mínimos

vitales, las tasas que el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- debe cobrar por los actos y servicios detallados en el **Anexo** de dicho instrumento (citado más adelante).

La Resolución N° 001-2011-CD-IEPI publicada en el Registro Oficial N° 489 de 12 de julio de 2011, reforma a la Resolución citada en el párrafo precedente.

La Resolución N° 006-2012 CD-IEPI, publicada en el Registro Oficial 815 de 23 de octubre de 2012, modifica los valores de algunas tasas que los usuarios deben cancelar por servicios que brinda el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual.

La Disposición Segunda dada por Resolución del IEPI N° 1, publicada en Registro Oficial N° 26 de 1° de Julio del 2013, señala el Cuadro de Tasas por servicios que cobra el IEPI reformado por el artículo 1 de la Resolución del IEPI N° 1, establece: “Para la correcta aplicación de los valores y descripciones señaladas en la disposición general precedente, relacionadas con obtenciones vegetales, los grupos varietales quedan establecidos de la siguiente manera:- ‘GRUPO A’: Ornamentales, verduras, árboles y arbustos frutales, árboles caducifolios y de hoja perenne, pastos, palmas y caña de azúcar; y, ‘GRUPO B’: Otras no consideradas en el Grupo "A", tales como cereales, legumbres, tubérculos, raíces y especies andinas.”

El artículo 1 de la resolución N° 003-2014 CD-IEPI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 326, de 4 de septiembre de 2014, dice: “Aprobar la propuesta de ajuste de tasas por servicios presentada por el IEPI, que se detalla en el ANEXO 1 de la presente Resolución.

Suplemento -- Registro Oficial N° 326 -- Jueves 4 de septiembre de 2014 -- 3

ANEXO 1	
PROPIEDAD INDUSTRIAL	TASAS POR SERVICIOS
Signos Distintivos	
SOLICITUDES	
Trámite de solicitudes de registro inscripción o concesión de derecho de Marcas	\$ 208,00
Trámite de solicitudes de registro inscripción o concesión de derecho de Nombre Comercial	\$ 208,00
Trámite de solicitudes de registro inscripción o concesión de derecho de Lema Comercial	\$ 208,00
Trámite de solicitudes de registro inscripción o concesión de derecho de Apariencias Distintivas	\$ 208,00
Trámite de solicitudes de registro inscripción o concesión de derecho de Marcas Colectivas	\$ 400,00
Trámite de solicitudes de registro inscripción o concesión de derecho de Marcas de Certificación	\$ 400,00
Trámite de solicitudes de registro inscripción o concesión de derecho de Marca Tridimensional	\$ 1.002,00
Trámite de solicitudes de registro inscripción o concesión de derecho de Denominación de Origen	\$ -
Trámite de reconocimiento de Denominación de Origen extranjera	\$ -
Informe de búsqueda general de Signo Distintivo	\$ 16,00
Informe de búsqueda especial con base en cualquiera de los siguientes criterios: titular, clase Internacional, año de registro y solicitudes en trámite en determinado período (por cada signo distintivo encontrado)	\$ 2,00
Trámite de solicitudes de reconocimiento de marca notoria	(\$3.270 - \$10.800)
CERTIFICADOS	
Certificado de autorización de Denominación de Origen Ecuatoriana	\$ 32,00
Otorgamiento de autorización de uso y explotación de Denominación de Origen Ecuatoriana	\$ 40,00
RENOVACIONES DEL REGISTRO	
Trámite de solicitud de renovación de Signos Distintivos	\$ 208,00
Trámite de solicitud de renovación de Nombre Comercial	\$ 208,00
Trámite de solicitud de renovación de Lema Comercial	\$ 208,00
Trámite de solicitud de renovación de Apariencias Distintivas	\$ 208,00
Trámite de solicitud de renovación de autorización de uso y explotación de Denominación de Origen Ecuatoriana	\$ 40,00
Trámite de solicitud de emisión de certificado de renovación de autorización de uso y explotación de Denominación de Origen Ecuatoriana	\$ 32,00
Trámite de solicitudes de renovación de reconocimiento de marca notoria	(\$4.300 - \$14.400)
MODIFICACIONES AL REGISTRO	
Trámites de modificaciones relacionadas con Signos Distintivos (cambios de nombre, transferencias, limitaciones de productos o servicios, cambio de domicilio)	\$ 101,00
Trámites de modificaciones relacionadas con Nombre Comercial (cambios de nombre, transferencias, limitaciones de productos o servicios, cambio de domicilio)	\$ 101,00
Trámites de modificaciones relacionadas con Lema Comercial (cambios de nombre, transferencias, limitaciones de productos o servicios, cambio de domicilio)	\$ 101,00
Trámites de modificaciones relacionadas con Apariencias Distintivas (cambios de nombre, transferencias, limitaciones de productos o servicios, cambio de domicilio)	\$ 101,00
INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	
Inscripción de contratos de prenda comercial y licencia de uso de Signos Distintivos	\$ 72,00
Inscripción de contratos de prenda comercial y licencia de uso de Nombre Comercial	\$ 72,00
Inscripción de contratos de prenda comercial y licencia de uso de Lema Comercial	\$ 72,00
Inscripción de contratos de prenda comercial y licencia de uso de Apariencias Distintivas	\$ 72,00
INSPECCIONES Y TUTELAS ADMINISTRATIVAS	
Trámite de acciones para el ejercicio de la tutela administrativa de Signos Distintivos	\$ 208,00
Inspecciones realizadas por el IEPI para el ejercicio de la tutela administrativa	(\$132 - \$1.360)
Inspecciones realizadas por el IEPI para el reconocimiento del lugar, previo a la emisión de la autorización de Denominación de Origen ecuatoriana	(\$132 - \$1.360)
Patentes	
SOLICITUDES	
Presentación de solicitud de patente hasta 10 reivindicaciones	\$ 2.816,13
Por cada reivindicación adicional luego de la décima	\$ 130,61
Presentación de solicitudes de Registro, Inscripción o Concesión de derechos de Diseños Industriales	\$ 526,46
Presentación de solicitudes para trámite de concesión de derechos de patentes de modelos de utilidad	\$ 136,00

4 -- Suplemento -- Registro Oficial N° 326 -- Jueves 4 de septiembre de 2014

TÍTULOS	
Título de concesión o registro de derechos de patentes de invención (para trámites anteriores a Resolución N.º. 006-2012-CD-IEPI)	\$ 204,00
Título de registro de diseños industriales (para trámites anteriores a Resolución N.º. 006-2012-CD-IEPI)	\$ 136,00
Título de concesión de patentes de modelos de utilidad	\$ 136,00
Búsqueda Nacional o Informe Tecnológico	\$ 148,00
Búsqueda de base de datos nacional de patentes de invención	\$ 60,00
Búsqueda de base de datos nacional de diseños industriales	\$ 36,00
Búsqueda de base de datos nacional de patentes de modelos de utilidad	\$ 46,00
Búsqueda a nivel nacional sobre contenido total de memorias técnicas y reivindicaciones de patentes	\$ 88,00
Búsqueda a nivel nacional sobre contenido total de memorias técnicas y reivindicaciones de patentes de modelos de utilidad	\$ 44,00
Búsqueda de antecedentes del estado de la técnica de diseños industriales	\$ 36,00
Búsqueda de antecedentes del estado de la técnica de patentes de modelos de utilidad	\$ 48,00
Solicitud del Informe sobre el Estado de la Técnica	\$ 836,96
MODIFICACIONES	
Presentación de Solicitud de Modificaciones a los Registros de Patentes de Invención y Procedimiento	\$ 227,25
Trámite de solicitudes de modificaciones a los registros de diseños industriales	\$ 60,00
Trámite de solicitudes de modificaciones a patentes de modelos de utilidad	\$ 104,00
MANTENIMIENTO	
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 1	\$ 1.143,42
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 2	\$ 1.331,89
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 3	\$ 1.551,43
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 4	\$ 1.807,16
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 5	\$ 2.105,05
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 6	\$ 2.452,03
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 7	\$ 2.856,21
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 8	\$ 3.327,02
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 9	\$ 3.875,43
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 10	\$ 4.514,23
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 11	\$ 5.258,34
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 12	\$ 6.125,10
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 13	\$ 7.134,73
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 14	\$ 8.310,78
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 15	\$ 9.680,69
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 16	\$ 11.276,41
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 17	\$ 13.135,16
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 18	\$ 15.300,30
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 19	\$ 17.822,33
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 20	\$ 20.760,07
Mantenimiento anual de patentes de modelos de utilidad hasta el quinto año (en trámite)	\$ 12,00
Mantenimiento anual de patentes de modelos de utilidad, luego del quinto año, y hasta el décimo año	\$ 16,00
EXÁMENES	
Exámenes previos a la concesión de patentes de invención (10% adicional por cada página a partir de la 20va página)	\$ 1.510,40
Exámenes previos a la concesión de patentes de modelos de utilidad	\$ 196,00
Tasa por PCT (según tratado PCT 12 de octubre 2001 R.O)	\$ 300,00
Nuevos exámenes previos a la concesión de patentes por cambio de reivindicaciones	\$ 1.510,40
Por cada reivindicación adicional luego de la décima en los nuevos exámenes previo a la concesión	\$ 130,61

Suplemento -- Registro Oficial N° 326 -- Jueves 4 de septiembre de 2014 -- 5

OPOSICIONES Y TUTELAS ADMINISTRATIVAS	
Trámite de oposiciones a las solicitudes de Patentes de Invención	\$ 250,00
Trámite de oposiciones a las solicitudes de Diseños Industriales	\$ 250,00
Trámite de oposiciones a las solicitudes de patentes de Modelos de Utilidad	\$ 250,00
Inspecciones realizadas por el IEPI para el ejercicio de la tutela administrativa de Patentes de Invención	(\$132 - \$1.360)
Inspecciones realizadas por el IEPI para el ejercicio de la tutela administrativa de Diseños Industriales	(\$132 - \$1.360)
Inspecciones realizadas por el IEPI para el ejercicio de la tutela administrativa de patentes de Modelos de Utilidad	(\$132 - \$1.360)
Trámite de acciones para el ejercicio de la tutela administrativa de Patentes de Invención	\$ 425,00
Trámite de acciones para el ejercicio de la tutela administrativa de Diseños Industriales	\$ 250,00
Trámite de acciones para el ejercicio de la tutela administrativa de Modelos de Utilidad	\$ 250,00
OBTENCIONES VEGETALES	
SOLICITUDES	
Trámite de solicitudes de registro, inscripción o concesión de derechos "Grupo A" (Presentación de solicitudes de registro, inscripción o concesión de derechos de obtentor)	\$ 992,15
Trámite de solicitudes de registro, inscripción o concesión de derechos "Grupo B" (Presentación de solicitudes de registro, inscripción o concesión de derechos de obtentor) (aplica descuento del 90%)	\$ 1.240,19
Inscripción de contratos "Grupo A"	\$ 579,40
Inscripción de contrato "Grupo B" (Aplica descuento del 90%)	\$ 579,40
Acciones o solicitudes de cancelación de certificación de obtentor "Grupo A"	\$ 352,00
CERTIFICADOS	
Certificado de concesión o registro de derechos (emisión título) "Grupo A"	\$ 100,00
Certificado de concesión o registro de derechos (emisión título) "Grupo B"	\$ 28,00
Certificado de búsqueda de registro "Grupo A"	\$ 56,00
Certificado de Búsqueda de Registro "Grupo B" (aplica descuento del 90%)	\$ 8,00
Certificado de Búsqueda de solicitudes "Grupo A"	\$ 56,00
Certificado de Búsqueda de solicitudes "Grupo B" (Aplica descuento del 90%)	\$ 8,00
MODIFICACIONES Y MANTENIMIENTO	
Trámite de solicitudes de modificaciones "Grupo A"	\$ 56,00
Trámite de solicitudes de modificaciones "Grupo B" (aplica descuento del 90%)	\$ 24,00
Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (Del 1er al 5to año)	\$ 857,00
Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (Del 6to al 10mo año)	\$ 1.286,00
Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (Del 11mo al 15to año)	\$ 1.600,00
Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (Del 16to al 20mo año)	\$ 2.000,00
Mantenimiento de muestras vivas "Grupo A" y "Grupo B" (aplica descuento del 90% en variedades vegetales del Grupo B)	\$ 54,00
EXÁMENES	
Homologación de exámenes técnicos recibidos del extranjero o envío de resultados de exámenes técnicos DHE de los cuales el Estado ecuatoriano es titular, a otro país cuya autoridad competente los requiera	\$ 250,00
Exámenes previos a la concesión o registro, por cada año o ciclo de cultivo "Grupo A" (10% adicional por cada página a partir de la 20va página)	\$ 3.864,00
Exámenes previos a la concesión o registro por cada año o ciclo de cultivo "Grupo B" (10% adicional por cada página a partir de la 20va página) (aplica 90% de descuento)	\$ 3.864,00
OPOSICIONES Y TUTELAS ADMINISTRATIVAS	
Trámite de acciones para el ejercicio de la tutela administrativa (por cada derecho) "Grupo A"	\$ 145,00
Trámite de acciones para el ejercicio de la tutela administrativa (por cada derecho) "Grupo B" (aplica descuento del 90%)	\$ 145,00
Inspecciones realizadas por el IEPI para el ejercicio de la tutela administrativa "Grupo A"	(\$132 - \$1.360)
Inspecciones realizadas por el IEPI para el ejercicio de la tutela administrativa "Grupo B" (aplica descuento del 90%)	(\$132 - \$1.360)

El artículo 1 de la Resolución N° 008-2017-DE-IEPI, establece: “Descuentos: El descuento del 90% para tasas de procedimiento, mantenimiento y obtenciones vegetales del “Grupo B” contemplado en la resolución 006-2012-CD-IEPI, será concedido siempre que, justifiquen dentro del trámite correspondiente su pertenencia a uno de los siguientes grupos: a) Para las MIPYMES: Copia del Registro Único de MIPYME conferido por el MIPRO; b) Para artesanos: Copia del Registro Único de Artesanos conferido por el MIPRO o certificado de calificación artesanal conferido por la JNDA; (...) d) Para inventores e investigadores independientes (...); e) Para entidades del sector público: Presentar copia del RUC de la entidad que solicita el descuento; f) Pequeño y mediano agricultor y organizaciones empresariales campesinas de producción agropecuaria (...) g) Para empresas de economía popular y solidaria (...)”

El artículo 2 de la Resolución N° 008-2017-DE-IEPI, dispone: “Descuento del 50% del valor establecido para las tasas no incluidas en la Resolución N° 006-2012-CD-IEPI (...)”

El artículo 37 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno expresa: “Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicarán la tarifa del 22% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento. (...) Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva (...)”

Mediante Decreto Ejecutivo N° 776 se expidió el Reglamento General para la Organización y Funcionamiento del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras PRO ECUADOR, publicado en el Registro Oficial N° 459 de fecha 31 de mayo del 2011, que insta en su artículo 2 sus objetivos conforme el siguiente detalle:

1. Alcanzar una adecuada promoción de la oferta exportable de bienes y servicios del Ecuador consolidando las exportaciones actuales y fomentando la desconcentración y diversificación de exportadores, productos y mercados.
2. Lograr la diversificación y empoderamiento de la oferta exportable a través de la inversión que genere encadenamiento productivo e innovación tecnológica.
3. Alcanzar una adecuada cultura exportadora, con énfasis en los nuevos actores del comercio exterior.
4. Lograr la inserción estratégica en el comercio internacional de todos los productos nacionales, con especial énfasis en los bienes y servicios ofertados por las pequeñas y medianas empresas, y los actores de la economía popular y solidaria.

La Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales y Conocimientos Tradicionales promueve el respeto de la biodiversidad, los conocimientos tradicionales y las obtenciones vegetales, a través de la educación, difusión y observancia, con una gestión de calidad en apego a la normativa jurídica vigente, garantizando el acceso y difusión de la información legalmente disponible.

Se otorga el Derecho de Obtentor a la persona que haya creado una variedad vegetal, cuando esta sea nueva, distinta, homogénea y estable, y se le hubiese asignado una denominación que constituya se generación genérica.

La solicitud para la adquisición de una obtención vegetal presentará ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales de acuerdo al contenido, requisitos y demás normas que disponga el reglamento. De igual forma se establecerá los requisitos, plazos y procedimientos, para entre otros, el examen de solicitud, su publicación, la presentación de oposiciones y la concesión o denegación de la solicitud en el reglamento correspondiente.

Regulación de las tasas

El Instituto de Propiedad Intelectual, IEPI, es la Institución encargada de reconocer, regularizar y garantizar los derechos de propiedad intelectual en el Ecuador, desarrollando

una política de transformación del sistema de propiedad intelectual, convirtiéndola en una herramienta para alcanzar el Sumak Kausay o “Buen Vivir” en el Ecuador.

El IEPI genera ingresos a través de autogestión con el cobro de tasas. La regulación de los costos de las patentes y registros, es una decisión soberana, que se apeg a los tratados internacionales, de los que el Ecuador es suscriptor.

El incremento en las tasas se contempló para las patentes de invención, obtenciones vegetales y marcas tridimensionales, de acuerdo a estudios comparativos con los países de la región.

Actualmente se aplican descuentos de hasta el 90% en todas las tasas de procedimientos y mantenimiento a pequeñas y medianas empresas (PYMES), universidades legalmente reconocidas en el país, inventores independientes, instituciones públicas, pequeños y medianos agricultores, empresas de economía popular y solidaria.

Los descuentos impulsan la investigación científica, siendo más accesible para el investigador proteger su invención.

La ley de Propiedad Intelectual fomenta la investigación

La ley de Propiedad Intelectual expedida en 1998, a más de considerar que la protección de las creaciones intelectuales es un derecho fundamental señala que esa protección es vital para el desarrollo tecnológico y económico del país, fomenta la investigación y desarrollo, estimula la producción tecnológica nacional y confiere al Ecuador una ventaja comparativa en el nuevo orden económico mundial.

El gobierno ecuatoriano concibe la defensa de propiedad intelectual como un factor para el crecimiento y la generación de desarrollo (Buen Vivir) en nuestro país.

El sistema de propiedad intelectual está dentro de las Naciones Unidas y es manejado por la “Organización Mundial de Propiedad Intelectual” que es una agencia de ONU, compatible con los objetivos de la propia ONU, uno de ellos es el que establece como propósito del milenio, derrotar a la pobreza.

IEPI, institución que trabaja para alcanzar el “Buen Vivir”

El cobro de tasas para el registro de toda invención o creación genera un sistema de protección no solamente para el inventor y su obra, sino que además protege y asegura un estado que contempla como prioridad la revolución científica y tecnológica.

El valor recaudado por el pago de las tasas, se reinvierte en servicios, en los mecanismos de protección y en difundir información. Todas las actividades que realiza el IEPI las hacen empleando los recursos generados a través de las tasas, pues es una entidad que se autofinancia.

El sistema de propiedad intelectual, coadyuva al “Buen Vivir”, por eso es importante para los ecuatorianos no solo proteger, sino saber cómo funciona el sistema, para promover este modelo de desarrollo a diferentes niveles, en beneficio de toda la sociedad.

Hasta el 90% de descuento sobre todas las tasas de procedimiento y mantenimiento a mipymes, universidades legalmente reconocidas en el país, inventores independientes, instituciones públicas, pequeños y medianos agricultores, empresas de Economía Popular y Solidaria.

Hasta el 90% de descuento en Obtenciones Vegetales del “Grupo B”

La Resolución No. 006-2012-CD-IEPI, para la correcta aplicación de los valores y descripciones señaladas en la disposición general precedente, relacionadas con obtenciones vegetales, los grupos varietales quedan establecidos de la siguiente manera, establece:

- “GRUPO A”: Ornamentales, verduras, árboles y arbustos frutales, árboles caducifolios y de hoja perenne, pastos, palmas y caña de azúcar; y,
- “GRUPO B”: Otras no consideradas en el “Grupo A”, tales como cereales, legumbres, tubérculos, raíces y especies andinas.

Versión

LISTADO DE VARIEDADES VEGETALES VIGENTES Y EN DOMINIO PÚBLICO

LISTA DE VARIEDADES VEGETALES VIGENTES INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DIRECCIÓN NACIONAL DE OBTENCIONES VEGETALES ACTUALIZADO AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016					
Solicitante	Nombre común	Nombre comercial	Denominación aceptada	Nº de Certificado de obtentor/resolución	Fecha de vencimiento de la protección
ALLPLANTS HOLDING B.V.	Verónica	CLEA DIANA	ALLDIANA	11-634	16/06/2030
ALLPLANTS HOLDING B.V.	Hierba de San Juan	COCO GRANDO	ALLGRANDO	12-695	27/04/2032
ALLPLANTS HOLDING B.V.	Hierba de San Juan	COCO RIO	ALLRIOMARA	13-773	26/06/2033
ALLPLANTS HOLDING B.V.	Hierba de San Juan	COCO DIABLO	ALLDIABLO	13-739	09/05/2033
ALLPLANTS HOLDING B.V.	Hierba de San Juan		ALLOCO	Resolución 041-2016 DNOV	16/11/2036
ARD LLC	Uva		ARRAFIFTEEN	16-825	28/12/2040
BARTELS ROSE BREEDING B.V.	Rosa		SUEZ	13-760	26/03/2033
BARTELS STEK B.V.	Rosa		EMPARA	12-709	05/06/2032
BARTELS STEK B.V.	Rosa		EMPADO	14-780	30/04/2033
BARTELS STEK B.V.	Rosa		EMPZU	14-781	30/04/2033
BIOLOGICAL INDUSTRIES NURSERIES	Gipsófila		FIORIELLO	Resolución 029-2014 DNOV	19/06/2034
BIOLOGICAL INDUSTRIES NURSERIES	Gipsófila		GYPSOVIVO	Resolución 017-2015 DNOV	13/07/2035
BIOLOGICAL INDUSTRIES PLANT PROPAGATION LTD.	Gipsófila		BAMBINO	16-827	25/02/2036
BROWNBREEDING INGENIERIA S.A.	Rosa		BBTHT	16-832	31/12/2035

Solicitante	Nombre común	Nombre comercial	Denominación aceptada	Nº de Certificado de obtentor/resolución	Fecha de vencimiento de la protección
BROWNBREEDING INGENIERIA S.A.	Rosa		BBCLK	16-833	22/12/2035
BROWNBREEDING INGENIERIA S.A.	Rosa		BBYME	Resolución 027-2016 DNOV	26/07/2036
BROWNBREEDING INGENIERIA S.A.	Rosa		BBEPU	Resolución 031-2016 DNOV	25/07/2036
DANZINGER "DAN" FLOWER FARM	Gipsófila		DANGYPMINI	02-203	24/04/2022
DANZINGER "DAN" FLOWER FARM	Crisantemo	ATLANTIS	DANCHRYAT	08-477	04/04/2028
DANZINGER "DAN" FLOWER FARM	Lavanda de mar, Státice	SAFORA DARK BLUE	DANLISADABLU	08-462	03/04/2027
DANZINGER "DAN" FLOWER FARM	Vara de oro		DANGOL22	12-721	03/08/2032
DANZINGER "DAN" FLOWER FARM	Gipsófila	CASSIOPEIA	DANGYP3837	13-731	30/04/2033
DANZINGER "DAN" FLOWER FARM	Gipsófila		DANGYP3576	15-811	13/07/2035
DANZINGER "DAN" FLOWER FARM	Gipsófila	XLENCE	dangyp4416 cambio por DGYPXLENCE	14-799	19/06/2034
DANZINGER "DAN" FLOWER FARM	Gipsófila		DANGYPBIGMIL	14-800	19/06/2034
DAVID AUSTIN ROSES LIMITED	Rosa	MIRANDA	AUSIMMON	09-561	07/11/2028
DAVID AUSTIN ROSES LIMITED	Rosa	JULIET	AUSJAMESON	09-562	07/11/2028
DAVID AUSTIN ROSES LIMITED	Rosa		AUSTEW	10-595	16/06/2030
DAVID AUSTIN ROSES LIMITED	Rosa	PATIENCE	AUSPASTOR	Resolución 123-2013 DNOV	30/08/2033
DAVID AUSTIN ROSES LIMITED	Rosa		AUSCHARIOT	Resolución 031-2014 DNOV	19/06/2034
DAVID AUSTIN ROSES LIMITED	Rosa		AUSCHRIS	16-819	22/12/2035
DAVID AUSTIN ROSES LIMITED	Rosa		AUSYACHT	16-839	23/05/2036

Solicitante	Nombre común	Nombre comercial	Denominación aceptada	Nº de Certificado de obtentor/resolución	Fecha de vencimiento de la protección
DAVID AUSTIN ROSES LIMITED	Rosa		AUSPLUTO	16-840	23/05/2036
DE NACHTVLINDER B.V.	Cardo azul		BLUE BELL	07-430	30/11/2025
DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.	Rosa	NIGHTFEVER	RUIMC014	11-650	22/12/2030
DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.	Rosa	IDOLE	RUIA1219a	11-651	28/10/2030
DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.	Rosa	RIVIERA	RUIC0845a	12-707	27/12/2031
DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.	Rosa	LATIN ANGEL	RUIME038	12-708	27/12/2031
DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.	Rosa	CONTRAST	RUID0738a	12-714	27/04/2032
DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.	Rosa	PROUD	RUID0810a	12-715	27/04/2032
DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.	Rosa	NENA	RUICD2558A	15-810	02/12/2034
DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.	Rosa	HOTSHOT	RUICG1636A	13-771	09/05/2033
DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.	Rosa	FANCY CURIOSA	RUIVF48101	15-812	19/06/2034
DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.	Rosa	ORANGE CRUSH	RUICG1726A	16-814	22/12/2035
DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.	Rosa		Ruimck0015	16-817	22/12/2035
DE RUITER'S NIEUWE ROZEN	Rosa	ORANGE UNIQUE	RUIORAN	02-219	09/09/2022
DE RUITER'S NIEUWE ROZEN	Rosa	SWEET UNIQUE	RUIROSKEE	06-382	23/12/2025
DE RUITER'S NIEUWE ROZEN	Rosa	ESPERANCE	RUIVONK	12-692	27/04/2032
DE RUITER'S NIEUWE ROZEN	Rosa	FAITH	RUIY999a	12-696	27/12/2031
DEKKER BREEDING B.V.	Crisantemo	COSMIC	DEKCOSMIC	13-746	09/05/2033

Solicitante	Nombre común	Nombre comercial	Denominación aceptada	N° de Certificado de obtentor/resolución	Fecha de vencimiento de la protección
DELIFLOR CHRYSANTEN B.V.	Crisantemo		ANASTASIA DARK GREEN	12-723	03/08/2032
DELIFLOR ROYALTIES B.V.	Crisantemo		DELIBALTICA	11-635	14/02/2031
DELIFLOR ROYALTIES B.V.	Crisantemo	BALTICA YELLOW	DELIBALTICA YELLOW	13-737	09/05/2033
ESMERALDA BREEDING B.V.	Gipsófila	DOUBLE TIME	ESMASIA	07-408	18/04/2027
ESMERALDA BREEDING B.V.	Aster	PURPLE MARDI GRAS	ESMART	07-424	18/04/2027
ESMERALDA BREEDING B.V.	Vara de oro	GOLDEN AMAZONE	ESM PLUTON	09-542	02/04/2029
ESMERALDA BREEDING B.V.	Lavanda de mar, Státice	PURPLE ARA	ESM ARA	09-519	22/08/2028
ESMERALDA BREEDING B.V.	Lavanda de mar, Státice	WHITE LACE	ESM ARROZ	10-608	22/08/2028
ESMERALDA BREEDING B.V.	Trachelium	JADE	ESM TON	09-533	15/05/2029
ESMERALDA BREEDING B.V.	Gipsófila	OVER TIME	ESM ALICIA	10-598	23/02/2030
ESMERALDA BREEDING B.V.	Rosa	HABIT	ESM DURAZNO	12-664	27/12/2031
ESMERALDA BREEDING B.V.	Hierba de San Juan	GREEN ATTRACTION	ESM GULLI	13-730	26/03/2033
ESMERALDA BREEDING B.V.	Rosa		ESM R001	13-732	09/05/2033
ESMERALDA BREEDING B.V.	Hierba de San Juan		ESM JAC	13-733	09/05/2033
ESMERALDA BREEDING B.V.	Rosa		ESM R044	13-767	30/08/2033
ESMERALDA BREEDING B.V.	Rosa		ESM R045	13-768	30/08/2033
ESMERALDA BREEDING B.V.	Rosa		ESM R030	13-769	30/08/2033
ESMERALDA BREEDING B.V.	Gipsófila		ESM G007	13-772	30/08/2033

Solicitante	Nombre común	Nombre comercial	Denominación aceptada	N° de Certificado de obtentor/resolución	Fecha de vencimiento de la protección
ESMERALDA BREEDING B.V.	Rosa		ESM R073	13-774	30/08/2033
ESMERALDA BREEDING B.V.	Rosa		ESM R071	13-775	30/08/2033
ESMERALDA BREEDING B.V.	Rosa		ESM R059	14-793	19/06/2034
ESMERALDA BREEDING B.V.	Rosa		ESM R068	14-794	19/06/2034
ESMERALDA BREEDING B.V.	Flor de arroz		ESM RI002	13-749	30/04/2033
ESMERALDA BREEDING B.V.	Gipsófila		ESM G027	14-795	19/06/2034
ESMERALDA BREEDING B.V.	Rosa		ESM R177	16-822	28/12/2035
ESMERALDA BREEDING B.V.	Rosa		ESM R090	16-823	28/12/2035
ESMERALDA BREEDING B.V.	Rosa		ESM R129	16-824	22/12/2035
ESMERALDA BREEDING B.V.	Rosa		Esm R197	Resolución 046-2016 DNOV	18/11/2036
ESMERALDA BREEDING B.V.	Rosa		Esm R202	Resolución 045-2016 DNOV	17/11/2036
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN AZUCARERA DEL ECUADOR -FIADE	Caña de azúcar		ECU-01	14-785	09/01/2034
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN AZUCARERA DEL ECUADOR -FIADE	Caña de azúcar		EC-02	14-779	17/03/2034
GLOBAL PLANTS B.V.	Hierba de San Juan		GLOBGG124	13-764	30/04/2033
GLOBAL PLANTS B.V.	Hierba de San Juan		GLOBRR287	13-765	30/04/2033
GLOBAL PLANTS B.V.	Hierba de San Juan		GLOBRR412	16-837	22/12/2035
GLOBAL PLANTS B.V.	Hierba de San Juan		GLOBDP327	14-786	19/06/2034
GRANDIFLORA NURSERIES PTY. LTD.	Rosa		GRA71230	16-835	22/12/2035

Solicitante	Nombre común	Nombre comercial	Denominación aceptada	N° de Certificado de obtentor/resolución	Fecha de vencimiento de la protección
GYEONGGI-DO	Rosa		GREEN BEAUTY	13-761	30/08/2033
H. & B.R. VAN DEN BOSCH B.V.	Hierba de San Juan	PINKY FLAIR	BOSAPIN	03-249	19/03/2023
H. & B.R. VAN DEN BOSCH B.V.	Hierba de San Juan	HONEY FLAIR	BOSANEY	07-423	09/02/2027
HANDELSKWEKERIJ VERHEIJEN VOF	Hierba de San Juan		VERSUCLA	07-427	11/12/2026
HIBRIORIGENES CÍA. LTDA.	Delphinium		BARTHIRTY	13-751	25/03/2033
HIBRIORIGENES CÍA. LTDA.	Delphinium	BLUE RIVER	BARFOURTYFOUR	12-668	18/05/2031
HIBRIORIGENES CÍA. LTDA.	Delphinium	WHITE RIVER	BARFOURTYFIVE	12-667	18/05/2031
ILAN BREIER	Gipsófila		BREKING	13-752	12/07/2033
INIAP	Arroz		INIAP 15-Boliche	Resolución 019-2016 DNOV	02/05/2036
INIAP	Arroz		INIAP 16	Resolución 018-2016 DNOV	02/05/2036
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - INIA	Uva		INIAGRAPE-ONE	16-845	21/07/2041
INTERNATIONAL FRUIT GENETICS LLC	Uva		IFG TWO	16-843	31/05/2041
INTERNATIONAL FRUIT GENETICS LLC	Uva		IFG THREE	Resolución 040-2016 DNOV	16/11/2041
INTERNATIONAL FRUIT GENETICS LLC	Uva		IFG SEVENTEEN	Resolución 047-2016 DNOV	18/11/2041
INTERPLANT B.V.	Rosa	TITANIC	INTERNATICTI	10-590	16/06/2030
INTERPLANT B.V.	Rosa	BABE	INTERORLAN	08-476	04/04/2028
INTERPLANT B.V.	Rosa	MARISA	INTERZARAM	11-643	18/05/2031
INTERPLANT B.V.	Rosa	PINK FLASH	INTERLYSTRE	08-480	28/05/2028

Solicitante	Nombre común	Nombre comercial	Denominación aceptada	Nº de Certificado de obtentor/resolución	Fecha de vencimiento de la protección
INTERPLANT B.V.	Rosa	MALIBU	INTERULIM	12-662	27/12/2031
INTERPLANT B.V.	Rosa	GERALDINE	INTERDEREG	10-577	29/12/2029
INTERPLANT B.V.	Rosa	JELLOW BABE	INTERGELAN	10-578	29/12/2029
INTERPLANT B.V.	Rosa	AEROBIC	INTERBICRO	13-754	30/04/2033
INTERPLANT B.V.	Rosa	CABARET	INTERTWEEBAR	Resolución 025-2012 DNOV	23/01/2032
INTERPLANT B.V.	Rosa	ROSEBERRY	INTERPURBER	13-758	09/05/2033
INTERPLANT B.V.	Rosa	HUMMER	INTERZAMUM	13-759	09/05/2033
INTERPLANT B.V.	Rosa	RUBICON	INTERTROCONI	Resolución 125-2013 DNOV	30/08/2033
INTERPLANT B.V.	Rosa	DEVOTION	INTERONAVYS	Resolución 118-2013 DNOV	30/08/2033
INTERPLANT B.V.	Rosa		INTERONOTOV	Resolución 126-2013 DNOV	30/08/2033
INTERPLANT B.V.	Rosa		INTERZAXEME	16-831	22/12/2035
INTERPLANT B.V.	Rosa	SWEETLIFE	INTERZAFILE	Resolución 067-2014 DNOV	31/12/2034
INTERPLANT B.V.	Rosa		INTERZUMBRE E	16-834	28/12/2035
KAPITEYN BREEDING B.V.	Cala, Cartucho		CAPTAIN ROMANCE	11-660	18/05/2031
KLARA DEHAN	Gipsófila		MIRABELLA	15-809	31/12/2034
KOLSTER BEHEER B.V.	Hierba de San Juan		KOLMAVI	Resolución 004-2016 DNOV	17/02/2036
KOLSTER HOLDING B.V.	Cardo azul		KOLMAPUFA	15-813	13/07/2035
KÖNST BREEDING B.V.	Alstroemeria	KÖNST LIVORNO	KONIVORNO	14-789	19/06/2034

Solicitante	Nombre común	Nombre comercial	Denominación aceptada	Nº de Certificado de obtentor/resolución	Fecha de vencimiento de la protección
KÖNST BREEDING B.V.	Alstroemeria	KÖNST TIGER	KONTIGER	14-790	19/06/2034
KÖNST BREEDING B.V.	Alstroemeria	KÖNST WHISTLER	KONISTLER	14-791	19/06/2034
KÖNST BREEDING B.V.	Alstroemeria	KÖNST ANGELINA	KONANGELIN	13-777	30/08/2033
KÖNST BREEDING B.V.	Alstroemeria	KÖNST HILTON	KONILTON	14-797	19/06/2034
KÖNST BREEDING B.V.	Alstroemeria	KÖNST NAVARRO	KONAVARRO	14-798	19/06/2034
LEVACY LTD.	Rosa	AMSTERDAM +	AMSTERDAM	13-728	30/04/2033
LEX+B.V.	Rosa	FIESTA+	LEXATSEIF	14-782	09/05/2033
LEX+B.V.	Rosa	PEACH AVALANCHE +	LEXHCAEP	14-783	30/08/2033
LEX+B.V.	Rosa	CUMBIA+	LEXAIBMUC	14-784	30/08/2033
LEX+B.V.	Rosa	TOUCHEE	LEXEEHCUOT	16-815	22/12/2035
LEX+B.V.	Rosa	SHUKRANI	LEXINARKUHS	16-816	22/12/2035
LEX+B.V.	Rosa	CAVA	LEXAVAC	16-846	13/07/2036
MEILLAND INTERNATIONAL S.A.	Rosa	FRIENDSHIP	MEILAMBRA	08-487	28/05/2028
MEILLAND INTERNATIONAL S.A.	Rosa	SAMOURAI	MEIKATANA	10-585	29/12/2029
MEILLAND INTERNATIONAL S.A.	Rosa		KEIMASSAY	13-778	03/08/2032
MEILLAND INTERNATIONAL S.A.	Rosa		MEISUBTYL	12-683	23/01/2032
MEILLAND INTERNATIONAL S.A.	Rosa		FETERRA	13-762	03/08/2032
MIYOSHY & CO. LTD.	Delphinium		SEA WALTZ	07-446	11/12/2026

Solicitante	Nombre común	Nombre comercial	Denominación aceptada	Nº de Certificado de obtentor/resolución	Fecha de vencimiento de la protección
MIYOSHY & CO. LTD.	Delphinium		SKY WALTZ	07-447	24/05/2027
MIYOSHY & CO. LTD.	Clavel		TEMARISOU	13-753	27/06/2033
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	VOGUE	PEKCOUROFON DU	05-343	30/03/2025
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	SHOCKING VERSILIA	NIRPETER	05-344	30/03/2025
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	DONNA	PEKCOUPAMPL E	05-345	30/03/2025
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	TRESOR 2000	KRIVAGOLD	04-317	19/07/2024
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	ANASTASIA	NIRPWHI	07-433	18/04/2027
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	TWINKLE BRIDE	NIRPSPRIDE	10-569	29/12/2029
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	AVANT GARDE	NIRPBRLAC	07-453	18/04/2027
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	SUPER GREEN	NIRPGREENL	08-491	28/05/2028
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	HOT PARTY	NIRPINEX	12-693	27/04/2032
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	FARFALLA	KRIFAR	12-673	27/12/2031
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	AUBADE	KRIBLANGES	10-589	23/02/2030
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	AMNESIA	NIRPUL	12-702	05/06/2032
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	GRANDE CLASE	NIRPRED	13-727	25/03/2033
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	VAINA	NIRPALFIN	12-703	16/05/2032
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	BOHEME	KRIBEM	12-672	27/12/2031
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	ENCANTO	KRICAN	12-686	23/01/2032

Solicitante	Nombre común	Nombre comercial	Denominación aceptada	Nº de Certificado de obtentor/resolución	Fecha de vencimiento de la protección
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	FLORIDA	KRIDOL	13-755	30/08/2033
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	STARDUST	NIRPRUSH	Resolución 050-2015 DNOV	28/12/2035
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	ABSURDA	NIRPABS	16-844	19/05/2036
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	ALBA	NIRPAL	Resolución 047-2015 DNOV	28/12/2035
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	PINK FARFALLA	KRIFLASH	Resolución 048-2015 DNOV	28/12/2035
NIRP INTERNATIONAL S.A.	Rosa	GREEN FASHION	NIRPGREK	12-701	05/06/2032
NUNHEMS B.V.	Alcachofa		MADRIGAL	09-534	02/04/2029
NUNHEMS B.V.	Alcachofa		NUN 4006AR	16-828	13/07/2035
NUNHEMS B.V.	Alcachofa		NUN4011AR	15-808	13/07/2035
OLIJ INNOVATION B.V.	Rosa		OLIJLATIN	Resolución 096-2011	27/12/2031
OLIJ INNOVATION B.V.	Rosa	RED PARIS	OLIJPARI	Resolución 070-2013 DNOV	09/05/2033
PANORAMA ROSES N.V.	Rosa	TROPICAL AMAZONE	PANNARAN	02-204	29/05/2022
PANORAMA ROSES N.V.	Rosa	MUSTANG	PANE550	06-390	23/12/2025
PEPINIERES ET ROSERAIES GEORGES DELBARD S.A.	Rosa	ROUGE BAISIER	DELROUMO	02-214	06/06/2022
PEPINIERES ET ROSERAIES GEORGES DELBARD S.A.	Rosa	CHAIM SOUTINE	DELSTRICYCLA	02-213	31/05/2022
PEPINIERES ET ROSERAIES GEORGES DELBARD S.A.	Rosa	RED INTUITION	DELSTRIRO	04-287	15/09/2023
PEPINIERES ET ROSERAIES GEORGES DELBARD S.A.	Rosa	CRAZY ONE	DELSTRIRED	08-501	28/05/2028
PEPINIERES ET ROSERAIES GEORGES DELBARD S.A.	Rosa	PINK INTUITION	DELSTRIFRAM	08-502	28/05/2028

Solicitante	Nombre común	Nombre comercial	Denominación aceptada	Nº de Certificado de obtentor/resolución	Fecha de vencimiento de la protección
PEPINIERES ET ROSERAIES GEORGES DELBARD S.A.	Rosa	IGUANA	DELICAL	10-588	30/03/2030
PEPINIERES ET ROSERAIES GEORGES DELBARD S.A.	Rosa		DESENT	Resolución 003-2016 DNOV	02/02/2036
PEPINIERES ET ROSERAIES GEORGES DELBARD S.A.	Rosa	IGUAZU	DELZOU	15-803	31/12/2034
PIET SCHREURS HOLDING B.V.	Rosa	VIVIANE	SCHOVIAN	06-379	23/12/2025
PIET SCHREURS HOLDING B.V.	Rosa	COOL WATER	SCHOLTEC	10-616	28/05/2028
PIET SCHREURS HOLDING B.V.	Rosa	TIBET	SCHYSNOW	10-611	22/06/2029
PIET SCHREURS HOLDING B.V.	Rosa	CHERRY-O	SCHOCERRY	10-591	16/06/2030
PIET SCHREURS HOLDING B.V.	Rosa	SECRET GARDEN	SCHRETGARD	Resolución 032-2016 DNOV	20/07/2036
PIET SCHREURS HOLDING B.V.	Rosa	MOODY BLUES	SCH41710	Resolución 114-2013 DNOV	30/08/2033
PIET SCHREURS HOLDING B.V.	Rosa	YELLOW BIKINI	SCH51165	Resolución 116-2013 DNOV	30/08/2033
PIET SCHREURS HOLDING B.V.	Rosa		SCH50033	Resolución 115-2013 DNOV	30/08/2033
PIET SCHREURS HOLDING B.V.	Rosa	PINK FLOYD	SCH51045	15-805	02/12/2034
PIET SCHREURS HOLDING B.V.	Rosa	PINKREDIBLE	SCH50467	16-838	30/03/2036
PIET SCHREURS HOLDING B.V.	Rosa		SCH75664	Resolución 039-2016 DNOV	16/11/2036
PLANTAS CONTINENTAL S.A.	Rosa		PC1251	12-704	27/12/2031
PLANTAS CONTINENTAL S.A.	Rosa		PC1249	12-705	27/12/2031
PLANTAS CONTINENTAL S.A.	Rosa	MARIA	PC1920	13-763	03/08/2032
PLANTAS CONTINENTAL S.A.	Rosa	COTTON CANDY	PC950	13-735	30/04/2033

Solicitante	Nombre común	Nombre comercial	Denominación aceptada	Nº de Certificado de obtentor/resolución	Fecha de vencimiento de la protección
PLANTAS CONTINENTAL S.A.	Rosa		PC1779	16-841	22/12/2035
PLANTAS CONTINENTAL S.A.	Rosa		PC121A	16-842	31/05/2036
PLANTAS CONTINENTAL S.A.	Rosa		REQUECIC	Resolución 048-2016 DNOV	18/11/2036
PREESMAN PLANTS B.V.	Rosa	HIGH & INTENZZ	PREHITENZ	Resolución 046-2015 DNOV	28/12/2035
PREESMAN PLANTS B.V.	Rosa		PRECONFI	Resolución 033-2016 DNOV	21/07/2036
PREESMAN ROYALTY B.V.	Alstroemeria		PREALBOUR	10-601	22/08/2028
PREESMAN ROYALTY B.V.	Alstroemeria		PREALDABLA	10-602	22/08/2028
PREESMAN ROYALTY B.V.	Rosa	HIGH & FANTASY	PREHIFANT	09-556	02/04/2029
PREESMAN ROYALTY B.V.	Rosa	HIGH & MAGIC	CROHIMAGI	10-603	29/12/2029
PREESMAN ROYALTY B.V.	Alstroemeria		PREALPASS	09-564	01/04/2029
PREESMAN ROYALTY B.V.	Alstroemeria		PREAMCLIM	09-565	01/04/2029
PREESMAN ROYALTY B.V.	Rosa	UPPER CLASS	PRERUCLAS	09-566	02/04/2029
PREESMAN ROYALTY B.V.	Rosa		CROHIMAGI YELLOW	Resolución 044-2011 DNOV	19/05/2031
PREESMAN ROYALTY B.V.	Rosa		PRERAMING	10-604	16/06/2030
PREESMAN ROYALTY B.V.	Rosa	HIGH & ESSENCE	PREHISENCE	10-605	16/06/2030
PREESMAN ROYALTY B.V.	Rosa		PRERABLED	10-606	29/12/2029
PREESMAN ROYALTY B.V.	Rosa	SONATA	PRERASONA	10-607	16/06/2030
ROSE BREEDERS LLC.	Rosa	FOREVER YOUNG	HILMOC	07-394	31/07/2026

Solicitante	Nombre común	Nombre comercial	Denominación aceptada	Nº de Certificado de obtentor/resolución	Fecha de vencimiento de la protección
ROSEN TANTAU	Rosa	MOVIE STAR	TANEIVOM	SVV-98-068	29/01/2018
ROSEN TANTAU KG	Rosa	PURPLE RAIN	TAN02524	12-710	27/04/2032
ROSEN TANTAU KG	Rosa	PIANO	TAN01360	13-756	30/04/2033
ROSEN TANTAU KG	Rosa	FREE SPIRIT	TAN04372	12-711	27/04/2032
ROSEN TANTAU KG	Rosa	GOLD STAR	TAN02336	12-713	27/04/2032
ROSEN TANTAU KG	Rosa	MARIATHERE SIA	TAN97094	Resolución 130-2013 DNOV	30/08/2033
ROSEN TANTAU KG	Rosa	SANTANA	TAN06300	13-766	30/04/2033
ROSEN TANTAU KG	Rosa	SEÑORITA	TAN07463	16-829	19/06/2034
ROSEN TANTAU KG	Rosa	FIRST LADY	TAN07479	16-830	19/06/2034
ROSEN TANTAU KG	Rosa	PALOMA	TAN 08051	Resolución 014-2015 DNOV	13/07/2035
ROSEN TANTAU KG	Rosa	DIAMOND JUBILEE	TAN 07536	Resolución 025-2014 DNOV	19/06/2034
ROSEN TANTAU KG	Rosa	HOT SPOT	TAN09072	Resolución 012-2015 DNOV	13/05/2035
ROSEN TANTAU KG	Rosa	GIRLFRIEND	TAN07304	14-796	07/07/2034
ROSEN TANTAU KG	Rosa		TAN09654	16-820	22/12/2035
ROSEN TANTAU KG	Rosa		TAN09134	16-821	22/12/2035
ROSEN TANTAU, MATHIAS TANTAU NACHFOLGER	Rosa	VENDELA	TANALEDEV	07-401	09/02/2027
ROSEN TANTAU, MATHIAS TANTAU NACHFOLGER	Rosa	ATTACHE	TANECHATTA	04-322	07/05/2024
ROSEN TANTAU, MATHIAS TANTAU NACHFOLGER	Rosa	AKITO	TANOTIKA	04-327	07/05/2024

Solicitante	Nombre común	Nombre comercial	Denominación aceptada	Nº de Certificado de obtentor/resolución	Fecha de vencimiento de la protección
ROSEN TANTAU, MATHIAS TANTAU NACHFOLGER	Rosa	MAMBO DE TANTAU	TANOBMAN	04-300	19/02/2024
ROSEN TANTAU, MATHIAS TANTAU NACHFOLGER	Rosa	ENGAGEMENT	TAN 96487	05-350	30/11/2025
ROSEN TANTAU, MATHIAS TANTAU NACHFOLGER	Rosa	HOT LADY	TAN96295	04-335	24/08/2024
ROSEN TANTAU, MATHIAS TANTAU NACHFOLGER	Rosa	FREEDOM	TAN97544	05-369	30/11/2025
ROSEN TANTAU, MATHIAS TANTAU NACHFOLGER	Rosa	OCEAN SONG	TAN00111	07-448	24/05/2027
ROSEN TANTAU, MATHIAS TANTAU NACHFOLGER	Rosa	SWEET AKITO	TAN00993	07-449	24/05/2027
ROSEN TANTAU, MATHIAS TANTAU NACHFOLGER	Rosa	CHERRY BRANDY	TAN01693	07-411	09/02/2027
ROSEN TANTAU, MATHIAS TANTAU NACHFOLGER	Rosa	POLAR STAR	TAN02522	08-507	07/11/2028
ROSEN TANTAU, MATHIAS TANTAU NACHFOLGER	Rosa	CRÈME DE LA CRÈME	TAN02525	09-521	02/04/2029
ROSEN TANTAU, MATHIAS TANTAU NACHFOLGER	Rosa	WILDTOPAZ	TAN00942	10-586	22/05/2029
ROSEN TANTAU, MATHIAS TANTAU NACHFOLGER	Rosa	ROMANCE	TAN03434	10-594	16/06/2030
ROSEN TANTAU, MATHIAS TANTAU NACHFOLGER	Rosa	SWEETNESS	TAN03419	10-587	29/12/2029
ROSEN TANTAU, MATHIAS TANTAU NACHFOLGER	Rosa	COFFEE BREAK	TAN03315	12-674	27/12/2031
S.C.E.A. ROSAPLANTS	Rosa	RED FRANCE	FAZCANNE	04-293	23/12/2023
S.C.E.A. ROSAPLANTS	Rosa		FAZNARANJA	16-836	22/12/2035
SELECTA CUT FLOWERS S.A.U.	Gipsófila		PEARL BLOSSOM	13-740	09/05/2033
SELECTA CUT FLOWERS S.A.U.	Gipsófila		PEARL GINGA	14-788	19/06/2034
SHEEHAN GENETICS LLC.	Uva		SHEEGENE 12	Resolución 043-2016 DNOV	16/11/2041

Solicitante	Nombre común	Nombre comercial	Denominación aceptada	Nº de Certificado de obtentor/resolución	Fecha de vencimiento de la protección
SHEEHAN GENETICS LLC.	Uva		SHEEGENE 20	Resolución 044-2016 DNOV	16/11/2041
SPEK ROSE BREEDING INTERNATIONAL	Rosa	HEARTS / WANTED	SPEFIRE	Resolución 066-2010 DNOV	04/06/2032
SPEK ROSE BREEDING INTERNATIONAL	Rosa	ALERT	SPEHOM	Resolución 051-2014 DNOV	02/12/2034
SPEK ROSE BREEDING INTERNATIONAL	Rosa	ORCHESTRA	SPEHICA	Resolución 055-2014 DNOV	02/12/2034
SPEK ROSE BREEDING INTERNATIONAL	Rosa	HALLELUJAH	SPESALLE	16-826	31/12/2035
TERRA NIGRA B.V.	Rosa		SELPALAS	10-575	23/02/2030
THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA	Frutilla		ALBION	09-545	22/06/2029
THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA	Frutilla		CAMINO REAL	08-481	28/05/2028
THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA	Frutilla		VENTANA	08-482	28/05/2028
THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA	Frutilla		PALOMAR	10-593	16/06/2030
THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA	Frutilla		PORTOLA	12-676	23/01/2032
THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA	Frutilla		UC SAN ANDREAS	12-677	23/01/2032
THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA	Frutilla		UC MONTERREY	12-678	23/01/2032
THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA	Frutilla		BENICIA	15-801	31/12/2034
THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA	Frutilla		MOJAVE	15-802	31/12/2034
THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA	Mandarino		TANGO	14-787	19/06/2039
VAN ZANTEN PLANTS B.V.	Lavanda de mar, Státice		ZASTANAV	Resolución 028-2014 DNOV	19/06/2034
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	RED CORVETTE	KORHOCO	03-235	27/12/2022

Solicitante	Nombre común	Nombre comercial	Denominación aceptada	Nº de Certificado de obtentor/resolución	Fecha de vencimiento de la protección
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	GOLDEN GATE	KORROGILO	03-276	15/09/2023
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	LIMBO	KORNALIST	02-196	27/02/2022
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	CAROUSEL	KORMAGORO	03-245	27/12/2022
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	DUETT	KORTRAUPFI	04-297	10/03/2024
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	ISABEL	KORFIRGO	08-479	28/05/2028
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	DEKORA	KORAROKED	09-523	02/04/2029
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	SCANDAL	KORREVUSEL	12-671	27/12/2031
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	SANDRA	KORSIBGRA	12-669	27/12/2031
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	LA PERLA	KORBOCE	10-623	28/10/2030
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	CORAZON	KORERZON	10-625	28/10/2030
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	MONDIAL	KORTIDA	10-627	28/10/2030
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	CUBANA	KORcut0016	12-717	16/05/2032
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	CAYENNE	KORcut0002	13-736	26/03/2033
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	CANELA	KORcut0026	13-741	30/04/2033
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	GREATFUL	KORcut0028	13-742	30/04/2033
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	JANEIRO	KORcut0030	13-744	30/04/2033
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	ANGELS	KORcut0029	13-745	30/04/2033
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	TURTLE	KORcut0027	15-804	31/12/2034

Solicitante	Nombre común	Nombre comercial	Denominación aceptada	Nº de Certificado de obtentor/resolución	Fecha de vencimiento de la protección
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	MERCEDIA	KORBOSI	13-750	30/04/2033
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	NAUTICA	KORcut0043	15-806	31/12/2034
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa	QUEEN BERRY	KORcut0015	15-807	13/07/2035
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa		KORcut0075	Resolución 042-2016 DNOV	16/11/2036
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa		KORcut0072	Resolución 029-2016 DNOV	20/07/2036
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa		KORcut0094	16-818	22/12/2035
W. KORDES' SÖHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO KG	Rosa		KORcut0115	Resolución 030-2016 DNOV	20/07/2036

6. OPERADORES ECONOMICOS DEL SECTOR

Entre los operadores de rosa están: el productor, acopiador, comercializador y exportador, adicionalmente está el obtentor y el proveedor de insumos.

A noviembre 2017 de acuerdo al registro que mantiene AGROCALIDAD existen 1.432 operadores de rosas, que tienen las siguientes actividades:

	Productor	Acopiador	Comercializador Directo	Exportador
Operadores de Rosas	1145	674	265	593

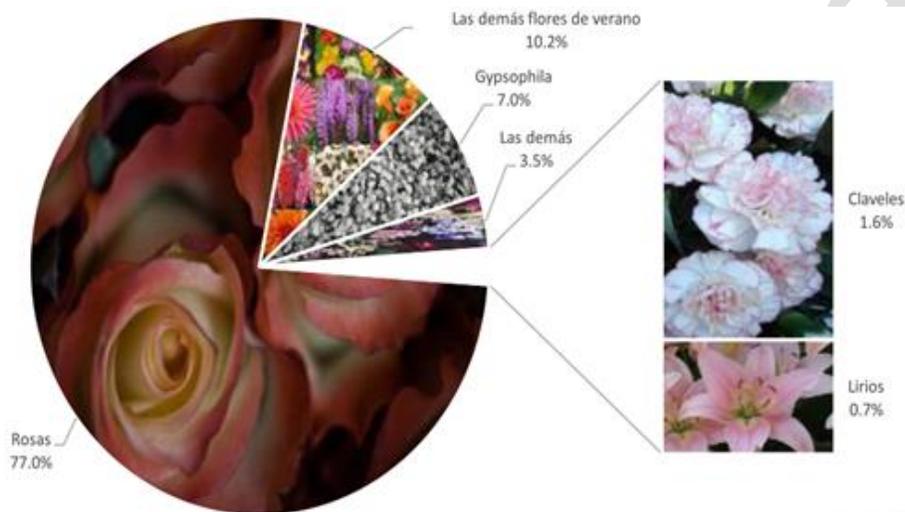
Adicionalmente, es importante mencionar que los operadores de rosas se encuentran segmentados de la siguiente manera:

- 89 son: productores, acopiadores, comercializadores directos y exportadores;
- 32 son: acopiadores, comercializadores directos y exportadores;
- 28 son: comercializadores directos y exportadores;
- 41 son: exportadores.

7. ESTRUCTURA DEL MERCADO

Las exportaciones por tipo de flor, se encuentra en primer lugar las rosas con el 77%, seguida de las flores de verano con el 10,2%, la gypsophilla el 7%, lirios el 0.7% y clavel 1.6%, como se muestra en el gráfico No. 1.

Gráfico N° 1
Exportaciones por tipo de flor



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaboración: Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones, PRO ECUADOR

7.1 Proceso productivo

El proceso productivo comprende 4 etapas:

- Propagación de las plantas madres: esta etapa es el área de cultivo, donde se siembran las plantas para la respectiva producción de los esquejes.
- Propagación de bancos de enrizamiento: Este proceso está destinado a lograr su enrizamiento, una vez obtenido los esquejes se los debe llevar a un medio estéril para que se puede enraizar.
- Producción: El área de producción se divide en varios procesos como son la preparación y desinfección del suelo, siembra, labores de cultivo, riesgos y

fertilización control de plagas y enfermedades, labores de renovación del cultivo, cosechas entre otros.

- Poscosecha: La poscosecha comprende a los procesos de selección, clasificación, hidratación, tratamiento sanitario, empaque, traslado a cuartos fríos para lograr su conservación y transporte de flores.

Para tener un buen manejo poscosecha, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- La infraestructura debe ser la adecuada, organizada, tener condiciones de drenaje en todas las aéreas de poscosecha.
- Proveer al personal ropa especial como: mandil, guantes de látex, mascarilla desechable, gorro, botas, y otros materiales que técnicamente estén justificados su utilización.
- Debe existir un sitio adecuado para la inspección con condiciones de luz, mesa de revisión con superficie de color blanco, susceptibles de una adecuada limpieza.
- Toda pieza o caja que contenga productos ornamentales listos para exportarse, debe tener un código de registro de calidad, con una etiqueta de identificación de la caja.

Acoplamiento y mantenimiento de infraestructura; En esta etapa se realizan acoplamientos o mantenimiento de infraestructura ya existente.

Para evitar el deterioro se necesitan remplazarse, por ejemplo:

- Cambios de plástico de invernadero;
- Mantenimiento de reservorios, pozos profundos;
- Mantenimiento sistema de tratamiento de agua residual;
- Mantenimiento o cambio de redes de riego;
- Mantenimiento de prados y jardines;
- Construcción de vías;
- Instalaciones eléctricas;
- Maquinaria y equipos;

En el proceso de cultivo la primera vez la rosa se cosecha a los 6 meses y posterior con un promedio de 80 a 90 días.

7.2 Obtentores o breeders

Dentro de la producción de flores, los obtentores juegan un papel importante en el desarrollo de las nuevas variedades de flores, ya que ellos son los que ponen en el mercado nuevas variedades de rosas, sin embargo es limitado debido a que cada uno realiza una infinidad de cruces de variedades de las cuales la selección que realizan dura entre cinco a siete años, y de toda esta selección comercialmente quedan de dos a tres variedades.

Los obtentores son laboratorios especializados, encargados de crear nuevos tipos de flores mediante procesos de investigación biogenética. Los obtentores desarrollan flores con nuevas combinaciones de colores, tallo grueso, y con más tiempo de duración en florero, además de mejorar la resistencia y adaptación de las plantas a diversos tipos de clima.

Las variedades de rosas a nivel mundial están protegidas, y en el caso ecuatoriano por el sistema de propiedad intelectual, la normativa vigente establece el pago de registro de la variedad y mantenimiento por el tiempo que dura el registro.

El productor para el uso de una determinada variedad debe pagar una regalía⁶ al dueño de la misma la cual se establece por planta. De acuerdo a los datos del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) actualizados a diciembre de 2016, existen 203 variedades de rosas registradas en la Lista de Variedades Vegetales Vigentes, es decir, sujetas al pago de regalías, mientras en la Lista de Variedades Vegetales de Dominio Público constan 496 tipos de rosas, que pueden ser cultivadas sin restricciones.

Como se mencionó anteriormente un obtentor tarda entre cinco a siete años para crear una nueva variedad de rosa mediante un proceso de hibridación, que consiste:

- 1.- Retira los pétalos de la flor hembra, es decir, la que producirá las semillas, y retira también los estambres (el polen), para ello se puede utilizar pinzas. Es importante que la flor no se haya abierto completamente, para evitar la posibilidad de una polinización abierta y adicionalmente para mejor la protección se recomienda tapar la flor con una bolsa de papel y dejarla así una noche.

⁶ "Las regalías son el pago por el trabajo intelectual e inversión de años que se hace para obtener una variedad de flor"

2. Se cortan los estambres de la flor macho (la otra variedad), se recogen en un recipiente. Con ayuda de un pincel deposita ese polen sobre los estigmas de la flor hembra. (También se lo puede hacer rozando directamente el polen sobre la flor).
3. Se protege la flor fecundada con la bolsa de papel, se mantiene tapada al menos 15 días.
4. Pasado ese tiempo se destapa y se deja madurar (se hincha y toma un color rojo). Para ello puede pasar al menos un mes, o más.
5. Se corta el escaramujo maduro, se abre y se sacan las semillas, que deben enterrarse en turba húmeda (no empapada). Es necesario estratificarlas, es decir, tenerlas un tiempo al frío, puede mantenerse un mes en el frigorífico o a la intemperie en una maceta en un lugar protegido, libre de heladas.

Entre los obtentores que se registran en el país tenemos:

1. Kolster
2. Rosen Tantau
3. Kordes
4. Olij Rozen
5. Interplant
6. Lex+
7. Astee Flowers
8. Preesman
9. Schreuns
10. Tantau

El contar con obtentores en el Ecuador, ayuda al productor a obtener nuevas variedades de origen ecuatoriano, disminuyendo el riesgo en la producción y comercialización de las flores.

7.3 Almacenamiento y Transporte⁷

Una vez cortada las rosas, éstas siguen respirando, por lo que es necesario mantenerlas en un lugar frío, las flores utilizan menos energía garantizando una mayor vida útil en el jarrón. En los camiones la temperatura debe ser constante de 4° C, la mejor forma de transporte es apilarlas una tras otras, lo que produce calor que debe ser extraído por extractores

⁷⁷ Publicación EXPOFLORES “El control de la cadena de frío en el transporte de las flores, fecha de publicación, June 21, 2017 <http://flor.ebizar.com/transporte-de-las-flores/>

especiales que sacan el aire caliente y se reemplaza con aire de 2° C, para mantener así la temperatura entre los 2 a 4° C, no es recomendable temperaturas más bajas, porque el frío puede quemar la flor marchitándola rápidamente, por ello, la conservación en la temperatura ideal es necesario para que su vida útil sea mucho más larga.

Para mantener la humedad ideal en las instalaciones de transporte, sea aéreo o terrestre (avión o camión), se necesita la activación continua de los ventiladores que se encargan de distribuir la humedad.

7.4 Costos de producción

El costo de producción de un tallo de rosa es igual al costo de producción mensual dividido para la cantidad de producción mensual, en donde el costo de producción corresponde a:

- **Materia prima:** Dentro de la materia prima tenemos los agroquímicos (fungicidas, insecticidas y fertilizantes), planta y yema.
- **Mano de obra directa:** este se refleja en el rol de pagos del personal
- **Costos indirectos de producción:**
 - Costos de Infraestructura
 - Terreno, obras civiles, galpón para la selección de flores, cerramiento, preparación del terreno, correcciones fisicoquímicas, implementación de invernaderos, cuartos fríos.
- **LA CADENA DE COMERCIALIZACIÓN DE LA ROSA**
 - **Costo de Comercialización:**
 - Costo de preparación y envasado
 - Costo de Almacenamiento
 - Costo de transporte
 - Costo de manipulación

8. Barreras de entrada

Dentro de este sector se ha identificado como una barrera de entrada, al costo que la normativa ha establecido para del registro de nuevas variedades de flores. En efecto, para mantener la calidad de la rosa ecuatoriana es necesario contar con distintas variedades

exclusivas, por lo que es importante tener un Sistema de Propiedad Intelectual que proteja el trabajo del obtentor, cuyo costo elevado de registro y mantenimiento está generando que el obtentor no registre nuevas variedades, y por ende este mercado en el Ecuador pierda oportunidades de incrementar el negocio floricultor de acuerdo al modelo de exclusividad que ha venido sosteniéndose en el país.

9. Análisis de la problemática identificada en el Estudio

Al inicio de la cadena de producción se identifica el pago de regalía que el productor paga al obtentor por una sola vez para producir la rosa.

Para mantener la competitividad de la flor ecuatoriana es necesario contar con variedades que le den al mercado las características que demande, por lo que es importante el trabajo que realizan los obtentores dentro de la producción florícola. El contar con pagos de registro y mantenimiento altos genera que los obtentores dejen de registrar las variedades.

Un factor que daña al sector es la piratería que existe en los procesos de hibridación generando el no pago de regalía al dueño de la variedad, provocando una competencia desleal con los productores que cumplen con todos los procesos normativos.

Para los productores y en especial los pequeños que no cuentan con procesos de comercialización directa, el mercado presenta riesgos muy altos, llegando incluso a quebrar el negocio, ya que son víctimas de perjuicios económicos a nivel internacional o cobros incompletos. Esta falta de pago ocasiona que el productor no pueda cubrir las obligaciones con los proveedores locales, entre ellos, a los obtentores.

10. CONCLUSIONES

- Las flores ecuatorianas son consideradas como las mejores del mundo en especial las rosas por su calidad, belleza y de características especiales: tallos gruesos y de gran extensión, botones grandes, colores vivos y durabilidad en florero.
- Del total de flores exportadas se encuentran las rosas con el 77%, seguido de las flores de verano con el 10,2%, la gypsophilia con el 7%, clavel el 1.6% y lirios 0.7%.

- En la participación en el mercado internacional de flores lo lidera, Holanda con el 43%, seguido de Colombia con el 15%, Kenia el 11%, Ecuador y Etiopia con el 9%.
- Para manter la competitividad de la flor ecuatoriana, es necesario contar con variedades de flores, que le den al mercado las características que demanda, por lo que es importante el trabajo que realizan los obtentores dentro del sector florícola;
- Las variedades de rosas a nivel mundial están protegidas, y en el caso ecuatoriano por el sistema de propiedad intelectual, la normativa vigente establece el pago de registro de la variedad y mantenimiento por el tiempo que dura el registro de la variedad;
- De acuerdo a los datos del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) actualizados a diciembre de 2016, existen 203 variedades de rosas registradas en la Lista de Variedades Vegetales Vigentes, es decir, sujetas al pago de regalías, mientras en la Lista de Variedades Vegetales de Dominio Público constan 496 tipos de rosas, que pueden ser cultivadas sin restricciones.
- Un factor que daña al sector es la piratería que existe en los proceso de hibridación generando el no pago de regalia al dueño de la variedad, produciendo una competencia desleal con los productores que cumplen con todos los procesos legales.